

**EN EL JUZGADO DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO NORTE DE TEXAS
DIVISIÓN DE DALLAS**

COMISIÓN DE INTERCAMBIO DE
VALORES (*SEC*),

Actor,

v.

STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD,
et al.,

Demandados.

Acción Civil No. 3:09-cv-00298-N

RALPH S. JANVEY, en su carácter de
Administrador Judicial designado por el Juzgado
para el Patrimonio en Concurso de Stanford; el
COMITÉ OFICIAL DE INVERSIONISTAS DE
STANFORD; PAM REED; SAMUEL TROICE;
y MICHOACAN TRUST (el FIDEICOMISO
MICHOACÁN); individualmente y en
representación de una clase de todos los demás
que se encuentran de manera similar,

Actores,

v.

GREENBERG TRAURIG, LLP; HUNTON &
WILLIAMS, LLP; Y YOLANDA SUAREZ,

Demandados.

Acción Civil No. 3:12-cv-04641-N

**SOLICITUD EXPEDITA PARA LA ADMISIÓN DEL AUTO DE PROGRAMACIÓN¹
Y RECURSO PARA APROBAR LA TRANSACCIÓN JUDICIAL CON
HUNTON & WILLIAMS, LLP, PARA EMITIR EL AUTO DE EXCLUSIÓN,
PARA EMITIR LA SENTENCIA DEFINITIVA Y AUTO DE EXCLUSIÓN,
PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE LAS PARTES ACTORAS**

COMPARECE AHORA Ralph S. Janvey, en su carácter de Administrador Judicial designado por el Juzgado para el Patrimonio en Concurso de Stanford (el “Administrador Judicial”), el Comité Oficial de Inversionistas de Stanford (el “Comité”), y Pam Reed, Samuel Troice, y el Michoacan Trust, individualmente y en representación de una clase supuesta de inversionistas de Stanford (conjuntamente, los “Inversionistas Partes Actoras,” y con el Administrador Judicial y el Comité, las “Partes Actoras”) y peticionar al Juzgado para que apruebe la transacción judicial (la “Transacción Judicial de Hunton”) entre las Partes Actoras y el demandado Hunton & Williams LLP (“Hunton”).

Asimismo, las Partes Actoras solicitan, según se describe con mayor detalle posteriormente, que el Juzgado emita el Auto de Programación, apruebe los Avisos y emita el Auto de Exclusión y la Sentencia y el Auto de Exclusión adjuntos e incorporados por referencia al Convenio de Transacción Judicial de Hunton, adjunto como **Anexo 1** al Apéndice en Respaldo de este Recurso.² Los Solicitantes también solicitan que, si es conveniente para el Juzgado, la Audiencia de Aprobación Definitiva solicitada como parte del Auto de Programación se establezca para una fecha 90 días posterior a la emisión del Auto de Programación y ya sea (a)

¹ Los Solicitantes solicitan que el Juzgado emita inmediatamente el Auto de Programación, sin esperar los 21 (veintiún) días contemplados por la Regla Local 7.1(e) para que las partes interesadas respondan a este Recurso, porque dicho Auto de Programación solamente aprueba el procedimiento de aviso y objeción y establece una audiencia definitiva y no constituye una aprobación definitiva del Convenio de Transacción Judicial.

² Los términos con mayúscula inicial que no se definen de otra manera en el presente tendrán el significado que se establece en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton. En la medida de cualquier conflicto entre este Recurso y los términos del Convenio de Transacción Judicial de Hunton, prevalecerá el Convenio de Transacción Judicial de Hunton.

antes del 1° de diciembre de 2017 o (b) después del 11 de enero de 2018 para incorporar los planes establecidos de uno de los abogados principales de Hunton para estar fuera del país. Tanto los Solicitantes como Hunton acuerdan que la audiencia no deberá programarse para un momento en que esté ausente uno de los principales abogados de Hunton.

Las Partes Actoras solicitan conjuntamente que este Juzgado determine que la Transacción Judicial de Hunton es justa, equitativa y en favor de los intereses del Patrimonio en Concurso y todos sus Demandantes, y para aprobar la Transacción Judicial de Hunton. Asimismo, las Partes Actoras solicitan que el Juzgado apruebe el pago de los abogados de las Partes Actoras de conformidad con los convenios de honorarios de contingencia entre los Abogados de las Partes Actoras y las Partes Actoras. En respaldo a lo anterior, las Partes Actoras respetuosamente declaran lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

1. Como parte de su prolongada y minuciosa investigación del esquema Ponzi de Stanford, y después de muchos años de investigar y presentar reclamaciones contra terceros, incluyendo Hunton, las Partes Actoras han alcanzado una transacción judicial con Hunton, uno de los despachos legales que proporcionan representación legal a Stanford durante muchos años. De conformidad con el convenio, una vez aprobado y efectivo, Hunton ha acordado pagar \$34 millones al Administrador Judicial para su distribución a los clientes de Stanford International Bank, Ltd. (“SIBL”), quienes, al 16 de febrero de 2009, tenían fondos depositados en SIBL y/o ostentaban certificados de depósito emitidos por SIBL (“Inversionistas de Stanford”) y quienes han presentado reclamaciones que han sido admitidas por el Administrador Judicial.

2. A cambio, Hunton busca una liberación global de todas las Acciones Legales

Transigidas³ contra Hunton y las Partes Liberadas de Hunton, y ha condicionado la Transacción Judicial de Hunton en que el Juzgado emita el Auto de Exclusión adjunto al Convenio de Transacción Judicial de Hunton en la Acción Civil No. 3:09-cv-00298-N (la “Acción SEC”) y a la emisión de una Sentencia y el Auto de Exclusión en la Acción Civil No. 3:12-cv-04641-N, *Janvey v. Greenberg Traurig, LLP, entre otros* (la “Acción de Hunton”). Estos autos de exclusión impedirían, limitarían y prohibirían permanentemente al Administrador Judicial, las Partes Actoras, los Demandantes, las Partes Interesadas y todas las demás Personas o entidades en cualquier parte del mundo, ya sea que actúen concertadamente con lo anterior o que reclamen por, a través o en virtud de lo anterior, o de cualquier otra forma, total e individualmente, ya sea de manera directa, indirecta o a través de terceros, que instituyan, restauren, intervengan en, inicien, comiencen, mantengan, continúen, interpongan, promuevan, soliciten, respalden, participen en, colaboren en o que de cualquier otra forma procesen, en contra de Hunton o de cualquiera de las Partes Liberadas de Hunton, la Acción de Hunton o cualquier acción, demanda, causa de acción, reclamación, investigación, exigencia, imposición, queja o procedimiento de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación, en cualquier Foro (que no sea en una apelación

³ “Acción Legal Transigida” significa cualquier acción, causa de acción, demanda, responsabilidad, reclamación, derecho de acción, derecho de cobro o embargo, o exigencia cualquiera, sea o no que se haya hecho valer, se conozca, sospeche, exista o sea descubrible actualmente y ya sea que se base en ley federal, estatal, extranjera, derecho común o de otra manera, y ya sea que se base en contrato, agravio, estatuto, ley, equidad o de otra manera, que una Parte Liberadora haya tenido, tenga ahora o pueda o vaya a tener en lo sucesivo, directa, representativamente, de manera derivada o en cualquier otro carácter, para, sobre, que surja de, en relación con, o en razón de cualquier asunto, causa o cuestión, que en totalidad o en parte, se refiera, se relacione a, surja de o de cualquier manera se asocie con (i) las Entidades Stanford; (ii) cualquier contrato de depósito, cuenta de depósito o inversión de cualquier tipo con cualquiera o más de las Entidades Stanford; (iii) la relación de Hunton con cualquiera o más de las Entidades Stanford y/o cualquiera de los miembros de su personal; (iv) la prestación de los servicios de Hunton a o en beneficio de o en representación de las Entidades Stanford; o (v) cualquier asunto que se haya hecho valer, se pudiera haber hecho valer en, o se relacione con el objeto de la Acción de SEC, *Janvey v. Greenberg Traurig LLP*, o cualquier procedimiento en relación con las Entidades Stanford que esté pendiente o se inicie en cualquier Foro. “Acciones Legales Transigidas” incluye específicamente, sin limitación, todas las reclamaciones que cada Parte Liberadora no conozca o sospeche que existan en su favor en el momento de liberación, que, si las conoce dicha Persona, podrían haber afectado sus decisiones con respecto al presente Convenio y la Transacción Judicial (“Acciones Legales Desconocidas”). Consultar el Párrafo 17 del Convenio de Transacción Judicial de Hunton para ver una definición completa de Acción Legal Transigida.

del Auto de Exclusión o la Sentencia y el Auto de Exclusión) ya sea de forma individual, derivada, en representación de un grupo, como miembro de un grupo, o en cualquier otro carácter, que de cualquier manera se relacione con, se base en, surja de, o se relacione con las Entidades de Stanford; la Acción SEC; la materia de la Acción SEC; la Acción de Hunton; o cualquier Acción Legal Transigida. Lo anterior también incluye específicamente cualquier reclamación, independientemente de su denominación, que busque aportación, indemnización, pago de daños y perjuicios u otro recurso en donde el supuesto daño a dicha Persona, entidad o Parte Interesada, o la reclamación hecha valer por dicha Persona, entidad o Persona Interesada, se base en la responsabilidad de dicha Persona, entidad o Parte Interesada frente a cualquier Parte Actora, Demandante o Parte Interesada que surja de, se relacione con o se base en, en totalidad o en parte, dinero adeudado, exigido, solicitado, ofrecido, pagado, acordado a ser pagado o solicitado para ser pagado a cualquier Parte Actora, Demandante, Parte Interesada o cualquier otra Persona o entidad, ya sea en virtud de una exigencia, resolución, reclamación, acuerdo, arreglo o de otra manera.

3. Las Partes Actoras solicitan al Juzgado que apruebe la Transacción Judicial de Hunton y emitan el Auto de Exclusión en la Acción SEC y la Sentencia y el Auto de Exclusión en la Acción de Hunton.

4. Asimismo, las Partes Actoras solicitan que el Juzgado apruebe el pago de honorarios legales a los abogados para el Administrador Judicial, el Comité, y los Inversionistas Partes Actoras (“Abogados de las Partes Actoras”), cuyos esfuerzos fueron necesarios para lograr la Transacción Judicial de Hunton, por una cantidad compatible con su 25% (veinticinco) por ciento contractual de convenios de honorarios de contingencia con el Administrador Judicial, el Comité y los Inversionistas Partes Actoras.

II. ANTECEDENTES

A. Facultad del Administrador Judicial y el Comité

5. El 16 de febrero de 2009, la Comisión de Intercambio de Valores (“SEC”) presentó la Acción SEC, y el Juzgado nombró a Ralph S. Janvey como Administrador Judicial “para tomar y tener inmediatamente control, posesión y custodia completa y exclusiva del Patrimonio en Concurso y de cualesquiera activos identificables en relación a los activos propiedad del Patrimonio en Concurso.” *Consultar* Auto que Designa al Administrador Judicial ¶ 4 [La Acción SEC, ECF No. 10].

6. El Segundo Auto Modificado que Designa al Administrador Judicial, emitido el 19 de julio de 2010, es el auto actual que establece los derechos y obligaciones del Administrador Judicial (el “Segundo Auto”). [La Acción SEC, ECF No. 1130]. La obligación principal del Administrador Judicial es la de dirigir y preservar los activos del Patrimonio en Concurso, y minimizar gastos, “en apoyo del desembolso máximo y oportuno de los mismos a los demandantes.” Segundo Auto ¶ 5.

7. El Administrador Judicial no solamente está autorizado, sino que se le exige que busque pasivos y reclamaciones pendientes para el Patrimonio. *Id.* ¶¶ 3, 5(b)-(c). El Juzgado le confirió al Administrador Judicial “facultad plena de un administrador judicial de patrimonio de conformidad con el derecho común, así como las facultades que enumere” el Juzgado. *Id.* ¶ 2. El Administrador Judicial puede hacer valer reclamaciones contra terceros y “recuperar una sentencia con respecto a personas o entidades que recibieron activos o registros identificables en relación con el Patrimonio en Concurso.” *SEC v. Stanford Int’l Bank, Ltd.*, 776 F. Sup. 2d 323, 326 (D.N. Tex. 2011). El Juzgado le ha indicado al Administrador Judicial que instituya, procese, defienda y transija acciones que el Administrador Judicial considere necesarias y

conveniente para llevar a cabo su mandato. Segundo Auto ¶ 5(i).

8. El 20 de abril 2009, el Juzgado también designó a John J. Little como Interventor, para defender en representación de los “inversionistas en cualesquiera productos, cuentas, vehículos o empresas financieras patrocinadas, promocionadas o vendidas por cualquier Demandado en esta acción.” [La Acción SEC, ECF No. 322]. Aunque no es parte de la Acción de Hunton, el Interventor suscribió el Convenio de Transacción Judicial de Hunton como presidente del Comité, y como Interventor solamente para hacer constar su respaldo y aprobación de la Transacción Judicial de Hunton y la obligación de publicar Aviso de la Transacción Judicial de Hunton en su sitio de Internet.

9. El 10 de agosto de 2010, este Juzgado emitió su auto (el “Auto del Comité”) constituyendo el Comité y nombrando al Comité para “representar a [] en [la Acción SEC] y asuntos relacionados” los Inversionistas de Stanford. [La Acción SEC, ECF No. 1149]. El Auto del Comité le confiere al Comité el derecho a investigar y presentar reclamaciones en representación de los Inversionistas de Stanford y para el Patrimonio en Concurso (por asignación del Administrador Judicial). *Id.* ¶ 8(d). Este Juzgado ha reconocido la posición del Comité para presentar reclamaciones de litigio tales como las reclamaciones contra Hunton que son el objeto de la Transacción Judicial de Hunton. *Consultar* Auto 4–6, *Janvey & Official Stanford Inv’rs Comm. v. IMG Worldwide Inc. & Int’l Playes Championship, Inc.*, Acción Civil No. 3:11-CV-0117-N (Sept. 24, 2012 (D.N. Tex.), ECF No. 33 (el Comité tiene la posición para presentar reclamaciones en base al otorgamiento del Juzgado de dicha facultad al Comité como una asociación no incorporada que representa los intereses de los Inversionistas de Stanford).

B. La Investigación de Reclamaciones contra Hunton

10. Los Abogados de las Partes Actoras han pasado varios años y miles de horas

investigando y presentando reclamaciones contra Hunton en representación del Patrimonio en Concurso de Stanford y los Inversionistas de Stanford. Como parte de su investigación de las reclamaciones contra Hunton, los Abogados de las Partes Actoras han revisado voluminosos documentos, correos electrónicos y declaraciones y testimonio del juicio obtenidos en múltiples demandas colaterales y el proceso penal de Allen Stanford, James Davis, Laura Pendergest-Holt, y otros conocedores de Stanford anteriores. Los materiales revisados por los Abogados de las Partes Actoras incluyeron, entre otros materiales, miles de páginas de SEC y otros materiales de investigación, miles de páginas de declaraciones y testimonios del juicio, miles de correos electrónicos del personal de Stanford y Hunton, y miles de cajas de documentos, incluyendo los documentos de Hunton que el Administrador Judicial aseguró de las diversas oficinas y despachos legales de Stanford y de Hunton mismo.

11. A los Abogados se les solicitó y ellos, investigaron toda la jurisprudencia relevante para respaldar las reclamaciones de responsabilidad y daños relativos al Administrador Judicial y el Comité—incluyendo la Ley de Valores de Texas (*Texas Securities Act*, “TSA”) y otras reclamaciones pertenecientes a los Inversionistas de Stanford—para determinar cómo los hechos que rodeaban a la conducta de Hunton respaldaban dichas reclamaciones. La investigación además requirió la formulación de modelos de daños y teorías de causalidad viables tanto para las reclamaciones del Patrimonio en Concurso y el Inversionista de Stanford.

12. La investigación y el proceso de las reclamaciones del Patrimonio en Concurso y el Inversionista de Stanford contra Hunton también requirió necesariamente de miles de horas de investigación y comprensión de los antecedentes e historia de la compleja red de empresas de Stanford, las operaciones financieras, las interrelaciones y las negociaciones entre las diversas entidades de Stanford, y los hechos complejos relacionados con el esquema de Ponzi y cómo se

perpetró a través de las diversas entidades de Stanford. Sin una amplia investigación y comprensión de este antecedente, no hubiera sido posible formular reclamaciones viables contra Hunton. Los abogados del Comité también han pasado miles de horas desde la formación del Comité en 2010 en respaldo del esfuerzo conjunto con el Administrador Judicial para investigar y procesar numerosas reclamaciones de terceros, incluyendo las reclamaciones contra Hunton, de conformidad con un contrato entre el Administrador Judicial y el Comité. El Administrador Judicial, el Comité y los despachos de abogados suscritos han realizado una inmensa cantidad de trabajo investigando y analizando el esquema de Ponzi de Stanford desde el inicio de la Acción SEC, lo cual en su totalidad le permitió al Administrador Judicial, al Comité, y a los abogados suscritos formular y presentar las reclamaciones contra Hunton que llevaron a la Transacción Judicial de Hunton para la cual se busca la aprobación de este Recurso. Sin embargo, si no hubiera sido por los diligentes esfuerzos del Administrador Judicial, el Comité, y sus abogados desde el inicio de este procedimiento de Patrimonio en Concurso, la Transacción Judicial de Hunton nunca se hubiera logrado y el Patrimonio en Concurso y los Inversionistas de Stanford no hubieran logrado esta transacción judicial de \$34 millones.

13. En resumen, las Partes Actoras y sus abogados han conducido un análisis minucioso de, y han participado en diversos litigios en múltiples frentes, una serie de reclamaciones contra Hunton considerando:

- a. Reclamaciones disponibles bajo la ley estatal y federal;
- b. La viabilidad de esas reclamaciones considerando los hechos subyacentes a la función de Hunton como asesor legal de Stanford y las resoluciones previas de este Juzgado; y
- c. El éxito de las reclamaciones similares en otros casos del esquema de Ponzi, tanto en el Quinto Circuito como en otra parte.

C. La Acción de Hunton

14. Como sabe este Juzgado, la Acción de Hunton se ha litigado en gran medida durante los últimos 5 años.

15. El 15 de noviembre de 2012, y como resultado de una investigación minuciosa, los abogados de las Partes Actoras presentaron su Demanda Original muy detallada de 165 páginas [Acción de Hunton, ECF No. 1]. La Demanda hace valer reclamaciones contra Hunton por negligencia, instigar y complicidad por incumplimiento de obligaciones fiduciarias, incumplimiento de obligaciones de obligaciones fiduciarias, transferencia fraudulenta/enriquecimiento ilícito, instigar y por complicidad de transferencias fraudulentas, retención negligente y por instigar violaciones a la Ley de Valores de Texas (“TSA”), por instigar y por complicidad de un esquema fraudulento y conspiración civil.

16. Los Demandados posteriormente presentaron recursos por separado para desestimar las reclamaciones hechas valer por el Administrador Judicial/Comité y las reclamaciones hechas valer por los Inversionistas Partes Actoras [Acción de Hunton, ECF Nos. 27, 49, 56, 90].⁴

17. Mediante los Autos fechados el 17 de diciembre de 2014 [Acción de Hunton, ECF No. 114] y el 4 de febrero de 2015 [Acción de Hunton, ECF No. 123], el Juzgado otorgó en parte y denegó en parte los recursos de Hunton para desestimar la Demanda, desestimando con pérdida de derecho a un nuevo juicio (i) las reclamaciones del Administrador Judicial y el Comité por instigar y por complicidad por transferencia fraudulenta; (ii) las reclamaciones de TSA de los Inversionistas Partes Actoras por instigar y por complicidad y por conspiración civil por la venta de valores no registrados y la venta de valores por un corredor de bolsa no registrado surgida de

⁴ Hunton presentó dos de los recursos para desestimar [Acción de Hunton, ECF Nos. 49, 90].

ventas que tuvieron lugar antes del 1° de febrero de 2008; (iii) las reclamaciones de la TSA de los Inversionistas Partes Actoras por instigar y conspirar y por conspiración civil por la venta de valores mediante mentira u omisión surgidas de ventas que tuvieron lugar antes del 1° de febrero de 2016; desestimando sin pérdida de derecho a un nuevo juicio las reclamaciones del Administrador Judicial y del Comité por incumplimiento del deber fiduciario y declinando desestimar otras reclamaciones de las Partes Actoras contra Hunton. El Juzgado declaró varias veces que los argumentos de Hunton no garantizaban la desestimación de las reclamaciones “en esta etapa,” pero dejaban la puerta abierta para aquellos argumentos que se harán valer nuevamente en el juicio sumario.

18. Los Demandados entonces presentaron un recurso para certificar el Auto de apelación interlocutoria del Juzgado del 17 de diciembre de 2014 [Acción de Hunton, ECF No. 118]. El Juzgado negó este recurso el 10 de febrero de 2015 [Acción de Hunton, ECF No. 125].

19. Los Demandados también presentaron los recursos para unirse a Liquidadores Conjuntos de Antigua como partes requeridas [Acción de Hunton, ECF Nos. 30, 51, 55]. Estos recursos se denegaron el 2 de diciembre de 2014 [Acción de Hunton, ECF No. 113].

20. Hunton negó cualquier responsabilidad en la Acción de Hunton. El 2 de marzo de 2015, Hunton respondió a la Demanda, haciendo valer numerosas defensas a las reclamaciones hechas valer por el Administrador Judicial, Comité, y los Inversionistas Partes Actoras [Acción de Hunton, ECF 128].

21. El 11 de agosto de 2015, el Juzgado emitió su Auto de Programación de Certificación de Clase [Acción de Hunton, ECF No. 142]. Posteriormente, las partes participaron en un período de exhibición de pruebas e informe de certificación de clase de seis meses. Las Partes presentaron todas sus pruebas de certificación de clase e informe con este

Juzgado el 26 de febrero de 2016. [Acción de Hunton, ECF Nos. 174-184].

22. De manera más reciente, los Demandados han presentado recursos para desestimar y para sentencia de los alegatos sobre las reclamaciones hechas valer por los Inversionistas Partes Actoras, el Comité, y porciones de las reclamaciones hechas valer por el Administrador Judicial con base en la admisibilidad de la doctrina de inmunidad del abogado [Acción de Hunton, ECF No. 193, 195]. Estos recursos y el recurso para certificación de clase se informan completamente y están sujetas a juicio (*sub judice*).

D. Mediación

23. La mediación se celebró con Hunton en dos ocasiones. La primera mediación se celebró antes de la presentación de la Demanda en 2012, con la Resolución de Controversias McGowan (*McGowan Dispute Resolution*), y duró dos días. Las partes no pudieron alcanzar una resolución en ese momento. Después de las decisiones del Juzgado sobre el recurso de Hunton para desestimar y la entrega de las partes del informe y pruebas de certificación de clase en la Acción de Hunton, las partes celebraron una segunda mediación con el Honorable Juez Layn R. Phillips en Nueva York en octubre de 2016. A pesar de una mediación de un día completo, las partes nuevamente no pudieron alcanzar una resolución. Sin embargo, las negociaciones continuaron y en mayo de 2017, las Partes llegaron a un acuerdo resultante en la Transacción Judicial de Hunton. Las partes celebraron el Convenio de Transacción Judicial de Hunton el 15 de agosto de 2017.

24. Sin el infatigable esfuerzo del Administrador Judicial, el Comité, los Inversionistas Partes Actoras, y sus abogados en la investigación y procesamiento de estas reclamaciones como parte del esfuerzo total para recobrar dinero de terceros en beneficio de los Inversionistas de Stanford, la transacción judicial nunca se hubiera logrado, y la Acción de

Hunton hubiera durado años con un resultado incierto y con gran costo para las partes.

25. Desde que se alcanzó la transacción judicial, las Partes han pasado tiempo y esfuerzo considerable redactando, corrigiendo y negociando la forma y los términos del Convenio de Transacción Judicial de Hunton, el Auto de Exclusión, la Sentencia y el Auto de Exclusión, el Aviso, y el Auto de Programación, para los que las Partes Actoras ahora piden la aprobación.

E. Respaldo de Transacción Judicial de las Partes Actoras y el Interventor

26. Las Partes Actoras confían en que la investigación de las actividades de Hunton relacionadas con Stanford efectuada por sus abogados y el litigio del Inversor y las reclamaciones del Patrimonio en Concurso han sido minuciosas. Las Partes Actoras confían en que tienen suficiente información para celebrar y avalar la Transacción Judicial de Hunton. Las Partes Actoras también confían en que la Transacción Judicial de Hunton es justa y razonable tomando en consideración no solamente los fundamentos de las reclamaciones, sino también los riesgos, incertidumbres y gastos relacionados con el litigio. Por consiguiente, las Partes Actoras consideran que la Transacción Judicial de Hunton es en favor de los intereses del Patrimonio en Concurso de Stanford y los Inversores de Stanford y deberá ser aprobada por el Juzgado. El Presidente del Comité, quién supervisó la Acción de Hunton y participó en las negociaciones y mediación de la transacción judicial, también es el Interventor designado por el Juzgado y él respalda este Recurso en ambas capacidades, como lo hace el Administrador Judicial.

27. Los Inversores Partes Actoras también respaldan la Transacción Judicial de Hunton y consideran que es en favor de los intereses de todos los Inversores de Stanford, y solicitan que el Juzgado la apruebe. A todos los Inversores de Stanford se les ha dado aviso del Concurso y del proceso de reclamaciones y la vasta mayoría de ellos han presentado

reclamaciones y están participando en el proceso de distribución del Concurso. Por consiguiente, la Transacción Judicial de Hunton “le permite a los [Inversionistas de Stanford] que presenten sus reclamaciones al ‘participar en el proceso de reclamaciones para el plan de distribución final del Administrador Judicial para el Patrimonio en Concurso.’” *SEC v. Kaleta*, 530 F. Apéndice 360, 362 (5° Cir. 2013). La Transacción Judicial de Hunton, el Auto de Exclusión, y la Sentencia y El Auto de Exclusión protegen tanto a las Partes Liberadas de Hunton y a los Inversionistas de Stanford.

F. La Transacción Judicial de Hunton

28. La Transacción Judicial propuesta de Hunton es el resultado de muchos años y miles de horas de trabajo por parte del Administrador Judicial, el Comité, los Inversionistas Partes Actoras, y los abogados suscritos y fue negociada y celebrada como resultado de negociación imparcial tanto durante y después de la negociación efectuada por el Honorable Juez Layn R. Phillips.

29. Los términos esenciales del Convenio de Transacción Judicial de Hunton, adjunto como Anexo 1 del Apéndice, son que:

- a) Hunton pagará \$34 millones, los cuales se depositarán con el Administrador Judicial según se requiere de conformidad con el Convenio de Transacción Judicial;
- b) Las Partes Actoras, incluyendo, sin limitación, el Administrador Judicial en representación del Patrimonio en Concurso (incluyendo las Entidades de Entidades de Stanford pero no incluyendo a las personas físicas descritas en el Párrafo 21 del Convenio de Transacción Judicial de Hunton), exonerarán completamente a las Partes Liberadas de Hunton y a Carlos Loumiet de las Acciones Legales Transigidas, por ej., reclamaciones que surjan de o relacionadas con Allen Stanford, las Entidades de Stanford, o cualquier conducta por las Partes Liberadas de Hunton en relación con Allen Stanford o las Entidades Stanford, con pérdida de derecho a un nuevo juicio;
- c) La Transacción Judicial de Hunton requiere la emisión de una Sentencia y el Auto de Exclusión en la Acción de Hunton y la emisión de un Auto de Exclusión en la

Acción SEC, cada una de las cuales prohíbe permanentemente, entre otros, a las Partes Interesadas, incluyendo a todos los Inversionistas de Stanford y los Demandantes, que presenten, promuevan, asistan, continúen o procesen, contra Hunton o cualquiera de las Partes Liberadas de Hunton, la Acción de Hunton, o cualquier acción, demanda, causa de acción, reclamación, investigación, exigencia, queja o procedimiento de cualquier naturaleza que surja de o relacionada con una Acción Legal Transigida;

- d) El Administrador Judicial difundirá el aviso de la Transacción Judicial de Hunton a las Partes Interesadas, a través de uno o más de los siguientes medios según se establece en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton, ¶¶ 27-28: correo, correo electrónico, entrega internacional, notificación CM/ECF, transmisión por fax, y/o publicación en las páginas de Internet del Interventor (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/) y el Administrador Judicial (<http://www.stanfordfinancialreceivership.com>);
- e) El Administrador Judicial desarrollará y le entregará al Juzgado para su aprobación un plan para distribuir la Cantidad de la Transacción Judicial Neta (el “Plan de Distribución”);⁵
- f) Bajo el Plan de Distribución, una vez que sea aprobada, la Cantidad de la Transacción Judicial Neta será distribuida por el Administrador Judicial, bajo la supervisión del Juzgado, a los Inversionistas de Stanford que han presentado reclamaciones que han sido permitidas por el Administrador Judicial;
- g) Personas que acepten fondos de la Transacción Judicial de la Cantidad de Hunton, al momento de aceptar los fondos, liberan totalmente a las Partes Liberadas de Hunton de todas y cada una de las Acciones Legales Transigidas; y
- h) La Acción de Hunton será desestimada con pérdida de derecho a un nuevo juicio en cuanto a Hunton, cada parte sufragando sus propios costos y honorarios de abogados, por emisión de la Sentencia y el Auto de Exclusión en dicha acción.

Copias del Convenio de Transacción Judicial de Hunton, este Recurso, y otros documentos de apoyo podrán obtenerse del expediente del Juzgado, y también estarán disponibles en las páginas de Internet del Administrador Judicial (<http://www.stanfordfinancialPatrimonioConcurso.com>) y el Interventor (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/). Copias

⁵ En el recurso que busca la aprobación del Plan de Distribución, el Administrador Judicial pedirá la autorización para distribuir \$15,000 a cada uno de los tres Inversionistas Partes Actoras de la Cantidad de la Transacción Judicial en reconocimiento a su participación y el trabajo que efectuaron como las partes actoras representantes de la clase supuesta nombrada en la Acción de Hunton, incluyendo contestar al periodo de exhibición de pruebas y comparecer para declaraciones y mediación.

de estos documentos también pueden solicitarse por correo electrónico o teléfono contactando a los abogados Peter D. Morgenstern (morgenstern@butzel.com, 212-374-5379), Joshua E. Abraham (abraham@butzel.com, 212-374-5370), o Ivonne M. Soler (soler@butzel.com, 313-225-7048).

30. Por los motivos descritos en el presente, la Transacción Judicial de Hunton es justa, equitativa, razonable y en favor de los intereses del Patrimonio en Concurso y todos aquellos que reclamen derechos sustantivos a la distribución de sus activos. Las Partes Actoras instan al Juzgado a que la apruebe.

III. SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSACCIÓN JUDICIAL DE HUNTON

A. Normas Jurídicas

31. “[E]l juzgado de distrito tiene amplias facultades y amplio juicio para determinar el desagravio apropiado en una administración judicial.” *Kaleta*, 530 F. Apéndice at 362 (citando *SEC v. Safety Fin. Serv.*, 674 F.2d 368, 372-73 (5th Cir. 1982)); *ver también Ciertos Suscriptores en Lloyd’s of London, entre otros. v. Janvey et al.*, Caso No. 3:09-cv-1736-N (ECF No. 200) pp. 5-6 (D.N. Tex. May 16, 2017) (auto que aprueba la transacción judicial con el Administrador Judicial). “Estas facultades incluyen la facultad equitativa inherente del juzgado de emitir una variedad de medidas de “remedio auxiliar” en acciones presentadas por la SEC para ejecutar las leyes de valores federales.” *Kaleta* en la 362 (citando *SEC v. Wencke*, 622 F.2d 1363, 1369 (9o Cir. 1980)); *Lloyd’s of London, supra*. “Dicho ‘remedio auxiliar’ incluye medidas precautorias para suspender procedimientos por partes que no sean parte del concurso.” *Kaleta* en la pág. 362 (citando *Wencke* y *SEC v. Stanford Int’l Bank Ltd.*, 424 F. Apéndice 338, 340 (5o Cir. 2011)). “[N]inguna regla federal prescribe una norma en particular para aprobar

transacciones judiciales en el contexto de una administración judicial; en lugar de esto, un juzgado de distrito tiene amplia discreción para determinar qué remedio es apropiado.” *SEC v. Kaleta*, No. CIV.A. 4:09-3674, 2012 WL 401069, en el punto *4 (S.D. Tex. Feb. 7, 2012) (citando *Gordon v. Dadante*, 336 F. Apéndice 540, 549 (6o Cir. 2009), *afidávit*, 530 F. Apéndice 360 (5o Cir. 2013)). El Congreso promulgó un “esquema relajado” para los administradores judiciales federales de patrimonio “a propósito” y “deseó expandir el alcance y facultad de los administradores judiciales, particularmente en el contexto de consolidación.” *Janvey v. Alguire*, No. 3:09-cv-00724, voto particular en la página 31, 34 (D.N. Tex. 30 de julio de 2014).

32. Asimismo, “los juzgados han mantenido sistemáticamente que el Congreso tenía la intención de que los administradores judiciales federales de patrimonio fueran utilizados en situaciones relacionadas con las leyes de valores federales, como el actual concurso”, y en dichos casos para que el juzgado actuara como un tribunal de equidad en beneficio de los inversionistas defraudados. *Consultar id.* en la pág. 35 (comillas internas omitidas); *ver también* Título 15 del Código de los Estados Unidos Sección 80a-41(d). “Ahora. . . las sociedades creadas y controladas inicialmente por [Stanford] son controladas por un Administrador Judicial cuyo único objeto es el de maximizar el valor de las sociedades en beneficio de sus inversionistas y cualesquiera acreedores.” *Janvey v. Alguire*, voto particular en la página 44 (citando *Democratic Senatorial Campaign Comm.*(Comisión de la Campaña para Senadores Demócrata), 712 F.3d 185, 191 (5o Cir. 2013) (citando *Scholes v. Lehmann*, 56 F.3d 750, 755 (7o Cir. 1995)).

33. El Auto del Concurso en la Acción SEC refleja estrechamente y promueve todos los objetivos anteriores, indicándole al Administrador Judicial que procese, defienda y transija acciones para maximizar las distribuciones oportunas a los demandantes. Segundo Auto ¶ 5; *ver supra* ¶¶ 2-3.

34. La capacidad para transigir reclamaciones es crítica en este Concurso. Los Juzgados han enfatizado por mucho tiempo que la política pública favorece la transacción judicial. *Ver, por ej., Lydondell Chem. Co. v. Occidental Chem. Corp.*, 608 F.3d 284, 297 n.43 (5o Cir. 2010). Esto es especialmente cierto aquí, dónde las víctimas del esquema Ponzi de Stanford esperan la recuperación, fomentan que los costos vengan directamente del Patrimonio en Concurso, y la Transacción Judicial de Hunton permitiría que el Administrador Judicial hiciera una distribución significativa.

35. De manera compatible con todos los objetos anteriores, este Juzgado tiene la facultar de emitir un auto de exclusión prohibiendo el litigio contra los terceros que transigen en casos de concurso. *Ver Lloyd's of London, supra*, en las págs. 5-6; *ver también Kaleta*, 530 F. Apéndice en las págs. 362-63 (aprobando el auto de exclusión). Los autos de exclusión se han utilizado en este y otros casos de concurso para lograr estos propósitos. *Ver, por ej., SEC v. DeYoung*, 850 F.3d 1172, 1180-81 (10o Cir. 2017); *Gordon*, 336 F. Apéndice en la pág. 549; *SEC v. Paras*, No. 2:07-cv-00919, 2010 WL 8347143, en *4-7 (Distrito de Carolina del Sur, 10 de Feb. de 2010), *modificado*, 2010 WL 8347144 (Distrito de Carolina del Sur, 8 de abril de 2010); *SEC v. Enterprise Trust Co.*, No. 1:08-cv-01260, voto particular en la página 2 (Distrito Norte de Illinois, 29 de enero de 2009); *Harmelin v. Man Fin. Inc.*, Nos. 06-1944, 05-2973, 2007 WL 4571021, en *4-5 (Distrito Este de Pensilvania, 28 de diciembre de 2007); *CFTC v. Equity Fin. Grp.*, No. 04-1512, 2007 WL 2139399, en el punto *2 (Distrito Norte de Jersey, 23 de julio de 2007).

36. El Auto de Exclusión y la Sentencia y el Auto de Exclusión “evitarán el litigio repetitivo y fragmentado que solamente disiparía los activos limitados del Patrimonio en Concurso y por lo tanto reduciría las cantidades distribuidas finalmente por el Administrador

Judicial a los Demandantes” y “protegería a las [partes que transigen] de un nuevo litigio de responsabilidades repetitivas potencialmente.” *SEC v. Temme*, No. 4:11-cv-655, 2014 WL 1493399, en *2 (Distrito Este de Tex. 16 de abril de 2014) (después de *Kaleta* y aprobando el auto de exclusión).

37. De hecho, el Quinto Circuito en *Kaleta* declaró que un juzgado de distrito estaba dentro de su juicio para emitir un auto de exclusión, tales como los que se solicitan aquí, si (i) el auto de exclusión es “necesario . . . para garantizar el pago de la transacción judicial; (ii) el convenio de transacción judicial “permite expresamente” que aquellos afectados por el auto de exclusión “presenten sus reclamaciones ‘participando en el proceso de reclamaciones para el plan de distribución final del Administrador Judicial para el Patrimonio en Concurso”; y (iii) el alcance del auto de exclusión está hecho apropiadamente para lograr estos objetivos. *Ver Kaleta*, 530 F. Apéndice en las págs. 362-63. La Transacción Judicial de Hunton cumple con cada uno de estos requisitos.

38. Este Juzgado y otros juzgados de distrito en este Circuito también han buscado factores tales como: (1) el valor de la transacción judicial propuesta; (2) el valor y fundamentos de las reclamaciones potenciales del administrador judicial; (3) el riesgo que el litigio disipe los activos del concurso; (4) la complejidad y costos de litigio futuro; (5) las implicaciones de cualquier satisfacción de una adjudicación sobre otros demandantes; (6) el valor y fundamentos de las reclamaciones potenciales de partes embargadas; y (7) otros patrimonios inherentes a la situación. *Kaleta*, 2012 WL 401069, en el punto *4 (citas omitidas); *Lloyd’s of London, entre otros, supra*, en el punto 6.⁶

⁶ La Acción de Hunton no se ha certificado como una acción de clase ni es un caso bajo el Título 11 del Código de los Estados Unidos. Aunque no son vinculantes aquí, tanto la acción de clase como los casos del Título 11 definen las pruebas para aprobar las transacciones judiciales tales como la Acción de Hunton. *Ver, por ej., Newby v.*

39. En *Kaleta*, el juzgado aprobó una transacción judicial de concurso y emitió un auto de exclusión prohibiendo el litigio, incluyendo reclamaciones de inversionistas, contra las partes que transigen. *Id.* en *4. La opinión del Quinto Circuito observó que, como la Transacción Judicial de Hunton aquí, “la transacción judicial permite expresamente que los Recurrentes y otros inversionistas presenten sus reclamaciones ‘participan[do] en el proceso de las reclamaciones para el plan de distribución final del Administrador Judicial para el Patrimonio en Concurso.’” *Id.* en 362.

B. La Transacción Judicial de Hunton Cumple con los Factores para la Aprobación de la Transacción Judicial

(1) Valor de la Transacción Judicial Propuesta

40. El pago de \$34 millones en la Transacción Judicial de Hunton es sustancial, colocando la Transacción Judicial de Hunton entre las mayores transacciones judiciales de litigio de Stanford a la fecha. “Una transacción judicial propuesta no necesita obtener la recuperación concebible . . . para ser digna de aprobación; simplemente debe ser justa y adecuada considerando todas las circunstancias relevantes.” *Klein v. O’Neal, Inc.*, 705 F. Sup. 2d 632, 649 (D.N. Tex. 2010). A falta de prueba en otro sentido, un juzgado de distrito podrá concluir que una cantidad de transacción judicial propuesta es suficiente. *Kaleta*, 2012 WL 401069, en *4. Además, reglas federales algunas prescriben una normativa en particular para aprobar las transacciones judiciales en el contexto de una administración judicial; en lugar de esto, un

Enron Corp., 394 F.3d 296, 301 (5o Cir. 2004) (acción de clase); *In re Moore*, 608 F.3d 253, 263 (5o Cir. 2010) (Título 11 de quiebras). Hablando ampliamente, antes de aprobar una transacción judicial global el Juzgado debe determinar que una transacción judicial (i) se alcance después de negociaciones imparciales; (ii) proporcione desagravio proporcional a los riesgos y gastos de litigar la reclamación que se va a resolver; (iii) represente las opiniones consideradas de las partes y de sus asesores legales, y tenga el respaldo de las personas designadas para representar a aquellos que finalmente se beneficien de la transacción judicial. Por los mismos motivos que la Transacción Judicial de Hunton cumple con los factores que se establecen en la decisión del juzgado de distrito en *Kaleta*, y como se establece en el presente, la Transacción Judicial de Hunton cumple fácilmente con las pruebas que se establecen en *Newby* o *Moore*.

juzgado de distrito tiene amplia discreción para determinar que desagravio es apropiado. *Gordon*, 336 F. Apéndice en la pág. 549. El valor de la Transacción Judicial de Hunton al Patrimonio en Concurso y las víctimas de Stanford es significativo y el Juzgado aprobó recientemente una transacción judicial por una cantidad similar con otro despacho de abogados que también proporcionaba servicios legales a las Entidades de Stanford. Ver *Janvey v. Proskauer Rose LLP*, Caso No. 3:13-cv-00477-N-BQ (ECF No. 127) (Auto de Exclusión en relación con una transacción judicial de \$35 con Chadbourne & Parke, LLP).

(2) Valor y Fundamentos de las Reclamaciones Potenciales del Administrador Judicial y los Inversionistas de Stanford

41. Las Partes Actoras naturalmente consideran que las reclamaciones presentadas contra Hunton en la Acción de Hunton son meritorias y serían exitosas. Sin embargo, no carecen de considerable riesgo e incertidumbre. Además, la capacidad para cobrar el valor máximo de una sentencia de Hunton tampoco carece de riesgo e incertidumbre. Hunton decididamente disputa la validez de las reclamaciones hechas valer en la Acción de Hunton. Entre otros, los siguientes puntos se objetan fuertemente y prometen años de litigio incierto:

- a. Si la doctrina de inmunidad del abogado obstruye todas las reclamaciones de los Inversionistas de Stanford y del Comité, y algunas de las reclamaciones del Administrador Judicial, contra Hunton, ante la decisión de la Corte Suprema de Texas en *Cantey Hanger, LLP v. Byrd*, 467 S.W.3d 477, 481 (Tex. 2015);⁷
- b. Si los Inversionistas de Stanford pudieran certificar una acción de clase;

⁷ Al presentar este y otros puntos en el presente, las Partes Actoras no admiten que este punto se haya determinado finalmente.

- c. Si en el juicio los Inversionistas de Stanford podrían demostrar que Hunton en general estaba consciente de la conducta errónea de Stanford y le proporcionó asistencia considerable a Stanford con el objeto de demostrar sus reclamaciones de instigar y por complicidad en las violaciones de la TSA;
- d. Si Hunton tenía suficiente conocimiento para cumplir con las normas de las reclamaciones de las Partes Actoras de instigar y por complicidad de la violación de deber fiduciario y fraude;
- e. Si el Administrador Judicial y el Comité tenían modelos de daños válidos y que pudieran respaldarse;
- f. Si las reclamaciones del Administrador Judicial y el Comité de evasión y recuperación bajo la Ley de Transferencias Uniforme de Texas (*Texas Uniform Fraudulent Transfer Act*) (“TUFTA”) han prescrito; y
- g. si, después de una resolución exitosa en la Acción de Hunton, las Partes Actoras podrían cobrar algo más que lo que ya ofrece la Transacción Judicial de Hunton.

42. Por estos y otros motivos, si no es por la Transacción Judicial de Hunton, la Acción de Hunton sería enérgicamente defendida por Hunton, su proceso sería costoso y prolongado y el resultado final de dicho litigio sería incierto. Ante estos puntos, las Partes Actoras consideran que la Transacción Judicial de Hunton refleja una transigencia justa y razonable entre las partes.

(3) *El Riesgo que el Litigio Disipe los Activos del Patrimonio en Concurso*

43. Las Partes Actoras consideran que es probable que el litigio contra Hunton podría continuar durante años, sin garantía de recuperación. Mientras que los Abogados de las Partes

Actoras han celebrado arreglos de cuota contingente con las Partes Actoras para procesar las reclamaciones, al Administrador Judicial y al Interventor se les paga por hora y participan en la supervisión del litigio y en la coordinación de la estrategia con el caso del Concurso de Stanford en su totalidad y otros litigios. La Transacción Judicial de Hunton evita mayores gastos relacionados con el proceso de la Acción de Hunton y el continuo monitoreo y supervisión del caso por parte del Administrador Judicial y el Presidente/Interventor del Comité.

44. Asimismo, como parte de su acuerdo de cuota con sus abogados, el Comité ha acordado con el Administrador Judicial que el Administrador Judicial financiaría o reembolsaría todos los gastos relacionados con el litigio del Comité contra Hunton, incluyendo, entre otras cosas, honorarios de expertos y gastos corrientes del litigio (declaraciones, reporteros del juzgado, encargados de grabar en video, viáticos, gastos de copias, etc.). Aunque la Acción de Hunton continuará con respecto a los demandados Greenberg Traurig, LLP (“Greenberg”) y Yolanda Suarez (“Suarez”), sin el Convenio de Transacción Judicial de Hunton, el Administrador Judicial incurriría en gastos *adicionales* considerables para procesar las reclamaciones contra Hunton. Las reclamaciones contra Hunton implican manejo supuesto desde un período posterior al que Greenberg sirvió como abogado de Stanford Financial Group y sus afiliadas. Por consiguiente, a falta de la Transacción Judicial de Hunton, las Partes Actoras tendrían que tomar un período de pruebas de Hunton que sería considerablemente diferente al período de pruebas anticipado de Greenberg. Por consiguiente, debido a que el caso contra Hunton implica reclamaciones de negligencia profesional, el testimonio de testigos expertos en cuanto a Hunton es necesario, y sería un gasto significativo seguir adelante si la Acción de Hunton no se concilia con respecto a Hunton. El testimonio de expertos sería necesario para probar los detalles del esquema de Ponzi de Stanford, así como la negligencia, causación y daños

legales. A falta de la Transacción Judicial de Hunton, los honorarios de los testigos expertos en cuanto a supuesta responsabilidad y daños de Hunton podría haberse ido fácilmente a los cientos de miles de dólares, con costos adicionales por trabajar con testigos expertos, tomando y defendiendo declaraciones de expertos y examinando a los testigos expertos en el juicio. Otros costos corrientes de litigio podrían haber sido considerables (dado que el período de exhibición de pruebas formas ni siquiera ha empezado en la Acción de Hunton) sin la Transacción Judicial de Hunton, incluyendo costos de declaraciones verbales y de video de todos los testigos de hecho y expertos de Hunton, la elaboración de voluminosos registros y correos electrónicos y otra información almacenada, viajes relacionados con declaraciones, elaboración de informes de testigos expertos, gráficos del juicio, costos de reproducción de documentos y pruebas del juicio, recuperación y almacenaje de correos electrónicos y otra información almacenada electrónicamente y asistencia de los expertos en el juicio. Los gastos corrientes totales para procesar las reclamaciones contra Hunton fácilmente podrían alcanzar \$1 millón o más debido a la naturaleza compleja de las reclamaciones, la necesidad del testimonio experto y la naturaleza voluminosa de los registros involucrados.

(4) La Complejidad y Costos del Litigio Futuro

45. El proceso de la Acción de Hunton indudablemente será desafiante y costoso, como se discutió anteriormente. Como lo sabe el Juzgado, los hechos y análisis legal del esquema de Ponzi de Stanford es extraordinariamente complejo, como lo demuestra el Testimonio directo de Karyl Van Tassel en el procedimiento del Capítulo 15, así como todas las extensas Declaraciones con anexos de respaldo voluminosos que ha presentado ante este Juzgado para demostrar los hechos del esquema de Ponzi de Stanford. No hay dudas de que la Acción de Hunton, que implica reclamaciones de negligencia profesional legal, entre otras, miles de

millones de dólares en daños reclamados y un esquema internacional de Ponzi operado a través de una red compleja de empresas internacionales interrelacionadas que abarca cerca de 20 años, es extraordinariamente compleja y ocasionaría que el Patrimonio en Concurso incurriera en gastos sustanciales para litigar hasta la sentencia definitiva. Aunque la Acción de Hunton continuará en cuanto a Greenberg y Suarez, continuando con mantener a Hunton involucrada añadiría más complejidad a un caso ya complejo. Como se estableció anteriormente, solamente los gastos de litigio podrían sobrepasar a \$1 millón.

(5) *Las Implicaciones del Pago de la Transacción Judicial de Hunton en otros Demandantes*

46. Como el Quinto Circuito enfatizó en *Kaleta*, “los inversionistas [pueden] procesar sus reclamaciones ‘participando en el proceso de reclamaciones para el Administrador Judicial[Administración Judicial].’” 530 F. Apéndice pág. 362. El Administrador Judicial no está recolectando el pago de la transacción judicial de Hunton para Allen Stanford o para el Sr. Janvey, sino para los Inversionistas de Stanford. Entonces, el desagravio que las Partes Actoras solicitan fomentará “[e]l objeto principal del concurso equitativo [el cual] es ordenar los activos del patrimonio en beneficio de todos los inversionistas perjudicados y otros acreedores de las entidades del concurso.” *Parish*, 2010 WL 8347143, en el punto *6 (aprobando la transacción judicial y el auto de exclusión).

(6) *El Valor y Fundamentos de cualesquiera Reclamaciones Potenciales de las Partes Adjudicadas*

47. Las Partes Actoras están conscientes del hecho de que el Auto de Exclusión y la Sentencia y El Auto de Exclusión que están solicitando, y la emisión de los cuales son condiciones para la Transacción Judicial de Hunton, impedirán que los Inversionistas de

Stanford y otros hagan valer reclamaciones contra Hunton en relación con su participación con la empresa de Stanford. Sin embargo, ningún inversionista ha hecho valer reclamaciones algunas contra Hunton en los últimos 8 (ocho) años desde que se creó el Concurso y cualesquiera inversionistas que hagan valer reclamaciones enfrentan los mismos retos legales y fácticos que enfrentan las Partes Actoras, según se discutió anteriormente. Asimismo, ninguna persona física inversionista-litigante tiene posición para presentar la reclamación de negligencia profesional legal contra Hunton. El Administrador Judicial es la única parte que ha sido reconocida como que tiene posición para presentar dicha reclamación en este Juzgado.

48. Dado que todos los Inversionistas de Stanford han sido notificados del Concurso y se les ha dado oportunidades para presentar reclamaciones en el Concurso, y que la vasta mayoría de los Inversionistas de Stanford han presentado reclamaciones y ya están participando en el proceso de distribución y recibirán una distribución de la Transacción Judicial de Hunton, los derechos de los Inversionistas de Stanford no están siendo perjudicados indebidamente por la Transacción Judicial de Hunton. Todos tienen la oportunidad de participar a través del proceso de reclamaciones del concurso preexistente.

49. Las Partes Actoras consideran que el Auto de Exclusión y la Sentencia y el Auto de Exclusión deberán aprobarse porque están en favor de los mejores intereses colectivos de todos los Inversionistas de Stanford. El Auto de Exclusión y la Sentencia y el Auto de Exclusión no deberán rechazarse con base en la posibilidad de que algún inversionista(s) o abogado individualmente de otra manera desee presentar reclamaciones individuales contra Hunton ahora o en lo futuro. *Ver Harmelin v. Man Fin. Inc.*, Nos. 06-1944, 05-2973, 2007 WL 4571021, en el punto *4 (Distrito Este de Pensilvania, 28 de diciembre de 2007) (aprobar el Auto de Exclusión el cual “en cualquier sentido realista, no excluye cualesquiera derechos de inversionistas, pero,

[le] daría a las partes que concilian la garantía de paz y [eliminaría] cualquier reclamación futura que se presentara por rencor o por algún otro motivo de venganza o inadecuado”).

50. Por todos estos motivos, “es altamente improbable que cualquier inversionista de esa índole pudiera obtener una transacción judicial más favorable que la propuesta en el Convenio de Transacción Judicial, ni alguna que pudiera beneficiar *a tantos* inversionistas agraviados como en la posición para ser beneficiado bajo el Convenio de Transacción Judicial.” *Parish*, 2010 WL 8347143, en el punto *6 (aprobación de la transacción judicial y el Auto de Exclusión) (énfasis añadido).

51. La Transacción Judicial propuesta de Hunton representa la mejor oportunidad de proporcionar fondos rápidamente a las víctimas de Stanford y para distribuir dichos fondos de manera ordenada, sin efectuar gastos adicionales o como una carrera hacia el juzgado por varios abogados. Frente a este contexto, el Juzgado deberá aprobar la Transacción Judicial de Hunton y emitir el Auto de Exclusión y la Sentencia y El Auto de Exclusión.

(7) Otros Valores Atentos a la Situación

52. La emisión del Auto de Exclusión y la Sentencia y El Auto de Exclusión es un término importante bajo el Convenio de Transacción Judicial de Hunton, y una condición necesaria para las obligaciones que se establecen en el Convenio de Transacción Judicial de Hunton. La conclusión es que no hay Transacción Judicial de Hunton sin estos autos de exclusión. Hunton “de otra manera no garantizaría ‘paz’ de otro litigio si cualesquiera inversionistas pudieran instituir su propia demanda contra [Hunton], potencialmente en otra jurisdicción, incluso extranjera.” *Harmelin*, 2007 WL 4571021, en el punto *4 (aprobación de la transacción judicial y el Auto de Exclusión).

53. Hunton ha aclarado que en consideración a pagar \$34 millones, debe lograr “paz”

a través de la Transacción Judicial de Hunton, total y finalmente, con respecto a todas las reclamaciones relacionadas con Stanford. Hunton ha declarado que no emitiría la Transacción Judicial de Hunton sin garantizar que se eviten gastos adicionales de dicho litigio, particularmente dado que considera que son sus defensas fácticas y legales sólidas.

54. El Administrador Judicial y el Comité fueron designados para proteger los intereses de todos los inversionistas defraudados y otros acreedores del Patrimonio en Concurso, y para actuar de una manera que maximice la distribución eventual a los demandantes del Patrimonio. El Auto de Exclusión y la Sentencia y el Auto de Exclusión propuestos ayudarán a maximizar la distribución eventual a los demandantes del Patrimonio en Concurso del pago de los \$34 millones de Hunton y le proporcionará a Hunton la resolución del litigio relacionado con Stanford que es una condición necesaria para ese pago de la transacción judicial por parte de Hunton. Las Partes Actoras consideran que la emisión del Auto de Exclusión y la Sentencia y el Auto de Exclusión se justifican plenamente por el Monto de la Transacción Judicial pagado por Hunton. El Juzgado ya ha prohibido y excluido todas las reclamaciones contra los demandados que concilian y las partes relacionadas de conformidad con las transacciones judiciales en la demanda BDO (Caso No. 3:12-cv-01447-N-BG), la demanda de Adams & Reese (Caso No. 3:12-cv-0495-N), la demanda de Chadbourne (Caso No. 3:13-cv-00477-N-BQ), las demandas de Lloyd's of London (por ej., Caso No. 3:09-cv-1736-N), y de conformidad con la transacción judicial con Kroll (la Acción SEC, ECF No. 2363). Los Solicitantes le piden al Juzgado que de manera similar prohíba y excluya todas las reclamaciones y reclamaciones potenciales contra las Partes Liberadas de Hunton para efectuar la Transacción Judicial de Hunton.

55. Las Partes Actoras y sus abogados pasaron tiempo y realizaron esfuerzo considerable para llegar a una transacción judicial que sea justa y equitativa para el Patrimonio

en Concurso y los Inversionistas de Stanford defraudados. Las Partes Actoras consideran firmemente que ellos podrían procesar causas de acción viables contra Hunton, aunque Hunton niega firmemente cualquier actuación dolosa o responsabilidad, y ha indicado que considera firmemente que defendería exitosamente cualesquiera reclamaciones contra esta. Hunton también tiene los recursos para defenderse y para litigar los asuntos a través de una sentencia del juzgado a cargo del juicio definitivo y una apelación si es necesario, que significa que el litigio tomaría años para resolverse sin una transacción judicial.

56. Las Partes Actoras consideran que los términos del Convenio de Transacción Judicial de Hunton ofrecen el mayor beneficio neto al Patrimonio en Concurso, en términos de maximizar los activos del Patrimonio en Concurso y minimizar el gasto para obtenerlos.

57. El contexto total del Concurso de MDL y Stanford también es relevante para los valores de la situación. El esquema Ponzi de Stanford colapsó en febrero de 2009, y los ocho años han producido numerosos recursos, desestimaciones, apelaciones y un retraso en cualquier recuperación considerable para las víctimas de Stanford. Las partes – de ambos lados – se enfrentan a la incertidumbre, riesgo y retraso. Bajo estas circunstancias, debe alentarse el ejemplo de la transacción judicial.

58. Asimismo, afecta a los valores que las víctimas de Stanford, incluyendo un vasto número de personas retiradas, puesto que están envejeciendo. Para muchas de las víctimas de Stanford, el retraso en la recuperación significa que se les niega la recuperación. Si es posible, el tiempo que las víctimas de Stanford han esperado hasta la fecha ya no puede prorrogarse.

59. Los valores de la Transacción Judicial de Hunton, incluyendo su Auto de Exclusión y Sentencia y El Auto de Exclusión necesarios, también se mejoran por la participación y endoso de las diversas partes especialmente constituidas para buscar la

recuperación de las víctimas de Stanford. El Administrador Judicial, el Interventor, el Comité, y los Inversionistas Partes Actoras han cooperado y se han unido en la Transacción Judicial de Hunton. En este complejo fraude internacional, este nivel de coordinación y calidad de resolución son eminentemente deseables. Las funciones y obligaciones de cada una de las partes anteriores mejoran los valores que acompañan esta conclusión relevante de muchos años de litigio. El resultado de esta coordinación será la distribución más ordenada para las víctimas de Stanford que posiblemente puede lograrse.

60. El Juzgado tiene a su juicio aprobar la Transacción Judicial de Hunton. En *Kaleta*, por ejemplo, la SEC presentó una demanda contra los demandados por violar las leyes de valores federales y defraudar inversionistas. 2012 WL 401069, en el punto *1. El juzgado a cargo del juicio designó a un Administrador Judicial con derechos y obligaciones similares a los del Administrador Judicial de Stanford, incluyendo el deber “de preservar el Patrimonio en Concurso y minimizar gastos en fomento de los desembolsos máximos y oportunos a los demandantes.” *Id.* El Administrador Judicial de *Kaleta* concilió con terceros y acordó un auto de exclusión impidiendo reclamaciones contra ellos relacionados con el concurso. El juzgado a cargo del juicio aprobó la transacción judicial y el Auto de Exclusión, y lo afirmó el Quinto Circuito. *Kaleta*, 530 F. Apéndice at 362-63.

61. Al aprobar el Auto de Exclusión, el juzgado de distrito observó la “meta de limitar el litigio” del administrador judicial, relacionada con los terceros que concilian y el Patrimonio en Concurso. *Kaleta*, 2012 WL 401069, en el punto *7. “El Auto de Exclusión adelanta esa meta arreglando por cobranza inmediata razonable de la máxima cantidad de fondos posibles de los [terceros que concilian] bajo el presente litigio y las circunstancias financieras.” *Id.*

62. En otro caso, un juzgado de distrito federal de Texas aprobó un acuerdo de transacción judicial y emitió un auto de exclusión evitando el litigio contra las partes que concilian. *SEC v. Temme*, No. 4:11-cv-655, 2014 WL 1493399 (Distrito Este de Tex. 16 de abril de 2014). El auto de exclusión tuvo la intención de “evitar un litigio repetitivo y fragmentado que solamente disiparía los activos limitados del Patrimonio en Concurso y por lo tanto reduciría las cantidades finalmente distribuidas por el Administrador Judicial a los demandantes” y para “proteger a los [terceros que concilian] de un nuevo litigio de responsabilidades repetitivas potencialmente.” *Id.* en el punto *2;⁸ ver también *SEC v. DeYoung*, 850 F.3d 1172, 1183 (10o Cir. 2017) (“el juzgado de distrito decidió que la transacción judicial ofreció la mayor recuperación potencial para el Patrimonio en Concurso y los Propietarios de la Cuenta IRA, y que el Auto de Exclusión de las Reclamaciones era necesario para esa transacción judicial”) (afirmación del auto de exclusión del juzgado de distrito) (citando a *Kaleta*).

IV. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADOS

A. Términos del Compromiso de los Abogados de las Partes Actoras

63. Además de aprobar la Transacción Judicial de Hunton, las Partes Actoras también solicitan que el Juzgado apruebe una adjudicación de honorarios de legales a los Abogados de las Partes Actoras, que consiste de Castillo Snyder, P.C. (“Castillo Snyder”), Butzel Long, P.C. (“Butzel Long”) Strasburger & Price, LLP (“Strasburger”), y Neligan LLP (“Neligan”) bajo los términos del convenio de honorarios entre los Abogados de las Partes Actoras y el Administrador Judicial, el Comité, y los Inversionistas Partes Actoras, así como el reembolso de gastos

⁸ El juzgado de *Temme* también aprobó un Convenio de Transacción Judicial y auto de exclusión similar impidiendo el litigio contra otra parte que conciliaba. Ver *SEC v. Temme*, No. 4:11-cv-655, [ECF No. 162] (D.E. Tex. 21 de noviembre de 2012).

incurridos en el proceso de la Acción de Hunton. Según se refleja en la Declaración de Edward C. Snyder, adjunto como **Anexo 2** del Apéndice en Respaldo de este Recurso, los Abogados de las Partes Actoras han estado manejando esta acción de conformidad con el 25% de convenios de honorarios de contingencia con el Administrador Judicial, el Comité, y Los Inversionistas Partes Actoras. *Ver también* Declaraciones de Peter Morgenstern y Doug Buncher adjunto al Apéndice como **Anexos 3 y 4** respectivamente.

64. De conformidad con los convenios de honorarios, las Partes Actoras buscan la aprobación del Juzgado para pagar los honorarios legales a los Abogados de las Partes Actoras equivalentes a un total del 25% de la Recuperación Neta de la Transacción Judicial de Hunton (*es decir*, el monto de la transacción judicial menos los gastos permisibles), y para reembolsarle a los Abogados de las Partes Actoras así como al Administrador Judicial por gastos en los que hayan incurrido y llevado en la Acción de Hunton. El monto bruto de la transacción judicial que será pagado por Hunton es de \$34,000,000.00. Los desembolsos por gastos que se van a deducir del monto de la transacción judicial para calcular la Recuperación Neta de la Transacción Judicial de Hunton son \$57,521.11, que son gastos ya sea (i) incurridos previamente en el proceso de la Acción de Hunton desde 2012 y llevados por los Abogados de las Partes Actoras o (ii) gastos que fueron incurridos en la Acción de Hunton y pagados por el Administrador Judicial directamente o reembolsados por el Administrador Judicial a los Abogados de las Partes Actoras de conformidad con un convenio de honorarios.⁹ *Ver* Decl. de Poderes, **Anexo 6** en ¶¶ 4,5 (testificando que el Administrador Judicial anticipó \$57,521.11 en gastos para la Acción de

⁹ Los gastos totales incurridos por las Partes Actoras en relación con la Acción de Hunton se espera que se incrementen como resultado de costos relacionados con las obligaciones de aviso de la transacción judicial de las Partes Actoras y otros gastos. Las Partes Actoras le proporcionarán al Juzgado su cifra de gastos definitiva en la audiencia que se celebrará al respecto.

Hunton).

65. Por lo tanto, la Recuperación Neta de Hunton después del reembolso de gastos es de \$33,942,478.90, y 25% de la Recuperación Neta es de \$8,485,619.72. Este es el honorario que se acuerda pagársele a los Abogados de las Partes Actoras por el Administrador Judicial, el Comité, y los Inversionistas Partes Actoras, y esta es la cantidad de los honorarios para los cuales se busca aprobación en este Recurso.

B. Los Honorarios Propuestos son Razonables como Porcentaje de la Recuperación Total

66. Los tribunales a cargo del juicio pueden determinar las adjudicaciones de los honorarios legales en casos de fondo común como este¹⁰ utilizando métodos diferentes. Uno es el método de porcentaje, bajo el cual un juzgado adjudica honorarios en base a un porcentaje del fondo común. *Union Asset Mgmt. Holding A.G. v. Dell, Inc.*, 669 F.3d 632, 642–43 (5o Cir. 2012). El Quinto Circuito “se presta al uso del [método de porcentaje], mientras la estructura de *Johnson* se utilice para garantizar que la adjudicación del honorario es razonable.” *Id.* en la pág. 643 (citando a *Johnson v. Georgia Hwy. Express, Inc.*, 488 F.2d 714 (5o Cir. 1974)).¹¹ Por lo tanto, cuando se consideren las adjudicaciones de honorarios en casos de acción de clase, los “tribunales de distrito en [el Quinto] Circuito utilizan normalmente el método de porcentaje combinado con una revisión de razonabilidad de *Johnson*.” *Id.* (se omiten la citan internas); *ver Schwartz v. TXU Corp.*, No. 3:02–CV–2243–K (lead case), 2005 WL 3148350, at *25 (D.N. Tex. 8 de noviembre de 2005) (casos de cobranza).¹²

¹⁰ La doctrina de fondo común aplica cuando “un litigante o abogado que recupere un fondo común en beneficio de personas que no sea él mismo o su cliente tiene derecho a un honorario legal razonable del fondo en su totalidad.” *In re Harmon*, No. 10-33789, 2011 WL 1457236, at *7 (Bankr. D.S. Tex. 14 de abril de 2011) (citando a *Boeing Co. v. Van Gemert*, 444 U.S. 472, 478 (1980)).

¹¹ Los factores de *Johnson* se discuten en el Inciso C posterior.

¹² Mientras que el Quinto Circuito también ha permitido el análisis de adjudicaciones de honorarios bajo el

67. Mientras que la Transacción Judicial de Hunton no sea una transacción judicial de acción de clase, porque la transacción judicial se estructura como una transacción judicial con el Administrador Judicial y el Comité, con el Auto de Exclusión y la Sentencia y El Auto de Exclusión, este Recurso analiza la adjudicación de honorarios legales a Abogados de las Partes Actoras bajo la ley aplicable a transacciones judiciales de acción de clase como medida de precaución. En otras transacciones judiciales de litigio de Stanford, este Juzgado analizó las solicitudes de honorarios pertinentes tanto bajo los enfoques de fondo común como de *Johnson*. *Id.* en 3; consultar, por ej., *Official Stanford Inv'rs Comm. v. BDO USA, LLP*, No. 3:12-cv-01447-N-BG (D.N. Tex. 23 de septiembre de 2015), ECF No. 80 (aprobando un 25% de honorarios de contingencia sobre una transacción judicial de \$40); ver también la Acción SEC, ECF No. 2366 (auto que aprueba honorarios de contingencia del 25% sobre una transacción judicial de \$35 con Chadbourne & Parke LLP).

68. Ya sea analizado bajo el enfoque de fondo común, la estructura de *Johnson*, o ambas, los honorarios del 25% buscados por los Abogados de las Partes Actoras de conformidad con sus convenios de honorarios son razonables y deberán ser aprobados por el Juzgado.

69. El monto de 25% propuesto es un porcentaje razonable del fondo común (*es decir*, la transacción judicial de \$34 millones). “La vasta mayoría de juzgados federales de Texas y los juzgados en este Distrito han adjudicado honorarios de 25%–33% en acciones de clase de valores.” *Schwartz*, 2005 WL 3148350, en el punto *31 (casos de cobranza). “De

método *lodestar*, tanto el Quinto Circuito y otros juzgados en el Distrito Norte de Texas han reconocido que el método del porcentaje es el método preferido por muchos juzgados. *Dell*, 669 F.3d en la página 643; *Schwartz*, 2005 WL 3148350, en el punto *25. En *Schwartz*, el juzgado observó que el método del porcentaje es “ampliamente superior al método *lodestar* por una variedad de razones, incluyendo el incentivo para los abogados de ‘acumular la cuenta’ y la pesada complicación que el cálculo bajo el método *lodestar* le ocasiona al juzgado.” 2005 WL 3148350, en *25. El juzgado también observó que, debido a que se calcula en base al número de horas que los abogados trabajan en el caso, el método *lodestar* frena la transacción judicial temprana de las controversias, tales como la transacción judicial en este caso. *Id.* Por lo tanto, hay un “consenso sólido en favor de adjudicar honorarios legales en casos de fondo común como un porcentaje de la recuperación.” *Id.* en el punto *26.

hecho, los juzgados a lo largo de este Circuito normalmente adjudican honorarios del 25% y con más frecuencia 30% o más de la recuperación total bajo el método de recuperación del porcentaje.” *Id.*¹³ Combinado con el análisis de *Johnson* que se establece posteriormente, la adjudicación de honorarios propuesta es razonable y apropiada bajo la doctrina del fondo común según se aplica en el Quinto Circuito.

C. El Honorario Propuesto es Razonable bajo los Factores de Johnson

70. Los factores de *Johnson* incluyen: (1) tiempo y trabajo requeridos; (2) novedad y dificultad de los asuntos; (3) habilidad requerida; (4) si se impide otro trabajo; (5) los honorarios acostumbrados; (6) si los honorarios son fijos o contingentes; (7) limitaciones de tiempo; (8) el monto involucrado y los resultados obtenidos; (9) la experiencia, reputación y habilidad de los abogados; (10) el carácter “indeseable” del caso; (11) la naturaleza y duración de la relación profesional con el cliente; y (12) adjudicaciones en casos similares. *Ver Johnson*, 488 F.2d en 717-19. Una revisión de estos factores también revela que honorarios del 25% son razonables y deberán aprobarse.

(1) Tiempo y Trabajo Requeridos

71. Como se refleja en las Declaraciones de Snyder, Morgenstern, Buncher, y Valdespino, los Abogados de las Partes Actoras invirtieron una tremenda cantidad de tiempo y

¹³ Como se establece en *Schwartz*, los juzgados en el Distrito Norte de Texas como rutina han aprobado dichas adjudicaciones. *Consultar, por ej., Southland Secs. Corp. v. INSpire Ins. Solutions, Inc.*, No. 4:00-CV-355y (D.N. Tex. 9 de marzo de 2005) (Juez Means) (aprueba el honorario de 30% en la acción de clase de valores); *Scheiner v. i2 Techs., Inc.*, Acción Civil No. 3:01-CV-418-H (D.N. Tex. 1º de octubre de 2004) (Juez Sanders) (aprueba un honorario de 25% de una transacción judicial de \$80 millones en la acción de clase de valores); *Hoeck v. Compusa, Inc.*, Acción Civil No. 3:98-CV-0998-M (D.N. Tex. 14 de octubre de 2003) (Juez Lynn) (adjudica honorarios del 30%); *In re Firstplus Fin. Group, Inc. Sec. Litig.*, Expediente Maestro No. 3:98-CV-2551-M (D.N. Tex. 14 de octubre de 2003) (Juez Lynn) (otorga honorarios del 30% en acción de clase de valores); *Warstadt v. Hastings Entm't, Inc.*, Acción Civil No. 2:00-CV-089-J (D.N. Tex. 10 de marzo de 2003) (Juez Robinson) (otorga honorarios de 30% en acción de clase de valores); *Silver v. UICI*, No. 3:99CV2860-L (D.N. Tex. 3 de marzo de 2003) (Juez Lindsay) (otorga honorarios de 30% en acción de clase de valores); *In re Unistar Fin. Serv. Corp. Sec. Litig.*, No. 3:99-CV-1857-D (D.N. Tex. 17 de agosto de 2001) (aprueba honorarios de 30% en una acción de clase de valores); *Kisilenko v. STB Sys., Inc.*, No. 3:99-CV-2872-M (D.N. Tex. Nov. 3, 2000) (aprueba honorarios del 30% en una acción de clase de valores).

trabajo en la Acción de Hunton durante los últimos cinco años. Incluso una revisión superficial del expediente del Juzgado (hay 231 asientos) revela la inmensa cantidad de trabajo que los Abogados de las Partes Actoras han empleado en el proceso de la Acción de Hunton desde 2012.

72. Asimismo, como lo sabe el Juzgado, el proceso de una demanda de esta magnitud y complejidad requiere una tremenda cantidad de tiempo y esfuerzo para investigar los hechos, investigar los asuntos legales relevantes, coordinar y realizar la estrategia con abogados y clientes con relación al manejo de los casos, conducir el período de exhibición de pruebas, preparar los escritos y recursos, intentar negociar las transacciones judiciales y preparar casos para juicio sumario y/o juicio. Los Abogados de las Partes Actoras han pasado miles de horas desde 2011 en su investigación y proceso de la Acción de Hunton.

73. Los Abogados de las Partes Actoras han pasado aproximadamente 8 años y miles de horas investigando y procesando reclamaciones contra terceros, incluyendo a Hunton, en representación del Patrimonio en Concurso de Stanford y los Inversionistas de Stanford. Castillo Snyder, P.C. tiene cerca de \$8 millones invertidos en los casos de Stanford en total desde el 2009, y más de 3,000 horas de trabajo con un valor de \$1,790,897.50 a tarifas por horas aplicables de Castillo Snyder invertidas específicamente en la Acción de Hunton. *Ver Snyder Decl.*, en ¶¶ 40, 41. Butzel Long, P.C. también ha invertido miles de horas y millones de dólares de tiempo en procesar reclamaciones contra terceros en relación con el Concurso de Stanford, y 1,203.80 horas de trabajo de abogados y asistentes legales con un valor de \$709,323.00 atribuibles a la Acción de Hunton. *Ver Morgenstern Decl.*, en ¶ 15. Neligan LLP ha invertido 805.9 horas y \$414,010.50 millones de tiempo de abogados y asistentes legales en la Acción de Hunton. *Ver Decl. Buncher (Anexo 4)*, en ¶ 17. Strasburger & Price, LLP ha invertido más de 214 horas de tiempo de trabajo de abogados y asistentes legales pendientes de pago con un valor

de \$121,335.00 específicamente en la Acción de Hunton. *Ver* Decl. Valdespino (**Anexo 5**), en ¶ 36.

74. La tremenda cantidad de trabajo requerida por los Abogados de las Partes Actoras para procesar la Acción de Hunton se describe en las Declaraciones de Snyder, Morgenstern, Bunches, y Valdespino, y este Recurso. [*Ver, por ej.*, Rec. ¶¶ 10-26].¹⁴

(2) Novedad y Dificultad de los Asuntos

75. Los asuntos fácticos y legales presentados en la Acción de Hunton fueron difíciles y complejos. La investigación de los Abogados de las Partes Actoras desde 2010 hasta el 2012 reveló la participación de Hunton en la representación del extenso grupo de empresas de Stanford y el control de Stanford sobre la nación caribeña de Antigua y la persistente evasión de las autoridades reglamentarias alrededor del mundo.

76. Los Abogados de las Partes Actoras condujeron un minucioso análisis de las reclamaciones potenciales contra Hunton, considerando: las reclamaciones disponibles bajo la ley estatal y federal; la viabilidad de esas reclamaciones considerando los hechos subyacentes a los tratos comerciales de Hunton con Stanford y las sentencias previas de este Juzgado; el éxito de reclamaciones similares en otros casos del esquema de Ponzi, tanto en el Quinto Circuito como en otra parte; así como las defensas presentadas por Hunton en sus recursos para desestimar, recurso para sentencias sobre los alegatos y documentos de posición de mediación.

77. Las Partes Actoras iniciaron la Acción de Hunton presentando su Demanda

¹⁴ A diferencia de ciertas transacciones judiciales previas, la Transacción Judicial inmediata de Hunton no resuelve completa y definitivamente el litigio puesto que las Partes Actoras continúan procesando reclamaciones contra Greenberg y Suarez. Por ese motivo, los abogados de las Partes Actoras no están entregando sus registros de tiempos al Juzgado como parte de este Recurso. En caso de que el Juzgado les solicite a los abogados de las Partes Actoras que lo hagan, los abogados de las Partes Actoras pedirán permiso para presentar dichos registros de tiempos bajo secreto puesto que contienen información de resultados abogado-cliente y abogado trabajo privilegiada y confidencial relacionada con las reclamaciones todavía pendientes contra Greenberg y Suarez.

Original en este Juzgado el 15 de noviembre de 2012. Entonces el caso fue confrontado por asuntos complejos y novedosos presentados por los demandados a través de sus recursos para desestimar, incluyendo asuntos relacionados con responsabilidad bajo la TSA, la oportunidad de las reclamaciones de la TSA y TUFTA, la admisibilidad de la doctrina de inmunidad del abogado, la viabilidad del incumplimiento de las reclamaciones de deber fiduciario y la suficiencia del alegato relacionado con la conspiración e instigación y complicidad de las causas de acción. Los Inversionistas Partes Actoras entonces litigaron e informaron completamente sobre la cuestión de la certificación de clase, la cual implicó asuntos extremadamente complejos y novedosos de cosa juzgada (*res judicata*) bajo el derecho extranjero de múltiples países, daños y causación. Finalmente, las Partes Actoras también tuvieron que competir con la nueva ley sobre inmunidad del abogado de conformidad con la aplicabilidad a este caso y según se presentó en el recurso de los Demandados para desestimar y el recurso para sentencia sobre los alegatos.

78. El resumen anterior de los puntos identificados en la investigación de los Abogados de las Partes Actoras de las reclamaciones contra Hunton ilustra la novedad, dificultad y complejidad de los asuntos en la Acción de Hunton y respalda la aprobación de los honorarios propuestos.

(3) Habilidad Requerida

79. Dada la complejidad de los asuntos fácticos y legales presentados en la Acción de Hunton, la preparación, proceso y transacción judicial de esa Acción requirieron habilidad y esfuerzo significativos de parte de los Abogados de las Partes Actoras. Los Abogados de las Partes Actoras han representado a clases de inversionistas, así como patrimonios en concurso y en quiebra en numerosas ocasiones y actualmente fungen como abogados del Administrador

Judicial, el Comité, y otras partes actoras inversionistas, tanto individualmente y como representantes de unas clases supuestas de Inversionistas de Stanford, en otras múltiples demandas pendientes ante el Juzgado. Decl. Snyder, ¶¶ 15-17; Decl. Morgenstern, en ¶¶ 7-10; Decl. Buncher, at ¶¶ 6-10; Decl. Valdespino, en ¶¶ 10-18. Las Partes Actoras aducen que el resultado favorable en la Acción de Hunton es indicativo de la habilidad y competencia de los Abogados de la Partes Actoras en los asuntos de esta naturaleza.

(4) Si se Impide otro Trabajo

80. Aunque la participación en la Acción de Hunton no le impidió necesariamente a los Abogados de las Partes Actoras que aceptaran otro trabajo, la clara cantidad de tiempo y recursos involucrados en la investigación, preparación y procesamiento de la Acción de Hunton, según se refleja en las horas invertidas en el caso y los casos de Stanford en general, redujo de manera significativa la capacidad de los Abogados de las Partes Actoras para dedicar tiempo y esfuerzo a otros asuntos. Decl. Snyder en ¶ 39; Decl. Morgenstern Decl., en ¶ 7.

(5) Los Honorarios Acostumbrados

81. Los honorarios de 25% solicitados se encuentran considerablemente por debajo del porcentaje de honorarios de contingencia de la tarifa de mercado típica de 33% al 40% que la mayoría de los despachos legales exigirían para manejar casos de esta complejidad y magnitud. *Ver Schwartz*, 2005 WL 3148350, en el punto *31 (cobro de casos y observar que 30% es un honorario estándar en casos de valores complejos). “Los honorarios de abogados adjudicados bajo el método de porcentaje se encuentran con frecuencia entre el 25% y 30% del fondo.” *Klein*, 705 F. Sup. 2d en 675 (citando el Manual para Litigios Complejos (*Manual for Complex Litig.*) (Cuarto) Sección 14.121 (2010)); *ver, por ej., SEC v. Temme*, No.4:11-cv-00655-ALM, en *4–5 (D.E. Tex. 21 de noviembre de 2012), ECF No. 162 (honorario contingente del 25% por

una transacción judicial de concurso de \$1,335,000); *Billitteri v. Sec. Am., Inc.*, No. 3:09-cv-01568-F (caso principal), 2011 WL 3585983, *4-9 (D.N. Tex. 2011) (cuota del 25% por una transacción judicial de \$80 millones); *Klein*, 705 F. Sup. 2d en 675-81 (cuota del 30% por una transacción judicial de \$110 millones).

82. La Acción de Hunton, y las otras acciones de terceros que se están procesando en beneficio del Patrimonio en Concurso, son extraordinariamente largas y complejas, implican voluminosos recursos y datos electrónicos y requieren muchos años de investigación, períodos de investigación de pruebas y recursos decisivos para conseguir el juicio. De hecho, la Acción de Hunton se presentó hace casi 5 años y todavía no ha llegado a la fase del período de presentación de pruebas de fundamentos. La Acción de Hunton ha implicado desembolso y riesgo financiero significativo por parte de los Abogados de las Partes Actoras, el riesgo de pérdida en el juicio después de años de trabajo sin remuneración y una apelación casi segura después de cualquier victoria en el juicio. Los Abogados de las Partes Actoras aducen que estos factores garantizan un honorario de contingencia de más del 25%. A pesar de esto, los Abogados de las Partes Actoras acordaron manejar la Acción de Hunton sobre una base de honorario de contingencia de 25%, y ese porcentaje es razonable dado el tiempo y esfuerzo requeridos para litigar la Acción, su complejidad y los riesgos que implican.

(6) Ya sea que el Honorario sea Fijo o Contingente

83. Como se estableció anteriormente, el honorario fue contingente al tener éxito contra Hunton. Como resultado, los Abogados de las Partes Actoras asumen un riesgo significativo al aceptar el compromiso.

(7) Limitaciones de Tiempo

84. En el momento de la Transacción Judicial de Hunton, las Partes Actoras no

estuvieron sujetas a limitaciones de tiempo significativas en la Acción de Hunton, puesto que el caso esencialmente se ha suspendido mientras que las partes esperaban esta resolución del Juzgado sobre certificación de clase y el litigio del asunto de inmunidad del abogado. Sin embargo y dada la amplitud y el alcance de la actividad en la Acción de Hunton durante los últimos 5 años, incluyendo casi no detenerse en la presentación de muchos informes y el ejercicio de los recursos, los Abogados de las Partes Actoras han estado continuamente bajo fechas límites y presión de tiempo. Si una clase de inversionistas se hubiera certificado, la Acción de Hunton hubiera permanecido pendiente ante el Juzgado y probablemente hubiera tomado muchos años en resolverse. Asimismo, dada la magnitud y complejidad de los casos, incluso si un juicio en la Acción de Hunton se establecía un año en el futuro, los Abogados de las Partes Actoras hubieran estado bajo presión de tiempo significativa para completar toda la investigación y el período de presentación de pruebas para prepararse para la audiencia definitiva dentro de un año.

(8) La Cantidad Involucrada y los Resultados Obtenidos

85. Según se discute adicionalmente en el presente, \$34 millones representa una transacción judicial y valor considerable para el Patrimonio en Concurso. Este factor también respalda la aprobación del honorario requerido.

(9) La Experiencia, Reputación y Habilidad de los Abogados

86. Según se observó anteriormente, los Abogados de las Partes Actoras han representado a numerosas clases de inversionistas, administradores judiciales, fiduciarios de bancarrota y otras partes en asuntos de litigios complejos relacionados con administraciones judiciales y procedimientos de bancarrota similares al procedimiento del concurso de Stanford. *Ver* Decl. Snyder, en ¶¶ 7-10; Decl. Morgenstern en ¶ 2; Decl. Buncher en ¶¶ 3-5. Asimismo,

los Abogados de las Partes Actoras han participado activamente en el procedimiento de Stanford desde su inicio. Dada la complejidad de los asuntos en la Acción de Hunton, las Partes Actoras argumentan que la Transacción Judicial de Hunton es indicativa de la habilidad de los Abogados de las Partes Actoras para obtener un resultado favorable en dichos procedimientos.

(10) Caso Poco Deseable

87. La Acción de Hunton propiamente dicha no es poco deseable, aunque demandar a otros abogados genera algún nivel de estigma dentro de la comunidad legal, la cual en ciertas circunstancias resulta en que se les envíen menos asuntos nuevos.

(11) Naturaleza y Duración de la Relación Profesional con el Cliente

88. Según lo sabe el Juzgado, los Abogados de las Partes Actoras han representado al Administrador Judicial, al Comité, y a los Inversionistas Partes Actoras en numerosas acciones pendientes ante el Juzgado desde el 2009. Los Abogados de las Partes Actoras han manejado todos estos casos sobre el mismo arreglo de honorarios de contingencia del 25% que ha sido aprobado previamente por el Juzgado. *Ver* la Acción SEC, ECF No. 1267, p. 2 (“El Juzgado determina que el arreglo de honorarios que se establece en el presente Convenio es razonable.”); *ver también* Convenio de OSIC-Administrador Judicial, la Acción SEC, ECF No. 1208, p. 3 (proporcionando un “honorario de contingencia” del 25% veinticinco por ciento de cualquier Recuperación Neta en acciones procesadas por los profesionales designados del Comité). Este factor también pesa en favor de la aprobación del honorario solicitado.

(12) Adjudicaciones en Casos Similares

89. Según se observó anteriormente, un honorario de contingencia del 25% ha sido aprobado previamente como razonable por este Juzgado en su auto que aprueba el convenio del Administrador Judicial con el Comité con relación al procesamiento conjunto de transferencia

fraudulenta y otras reclamaciones por el Administrador Judicial y el Comité (el “Convenio de OSIC-Administrador Judicial”). *Ver* la Acción SEC, ECF No. 1267, p. 2 (“El Juzgado determina que el convenio de honorarios que se establece en el Convenio es razonable.”); *ver también* el Convenio de OSIC-Administrador Judicial, la Acción SEC, ECF No. 1208, Ex. A, p. 3 (proporcionar un “honorario de contingencia” de 25% de cualquier Recuperación Neta en acciones procesadas por los profesionales designados del Comité). El auto del Juzgado que aprueba el Convenio de OSIC-Administrador Judicial también estableció que el Comité no necesita entregar una solicitud de honorarios buscando una adjudicación de honorarios compatible con el porcentaje autorizado bajo el auto previo del Juzgado a menos que se requiera bajo la Regla Rule 23. *Ver* la Acción SEC, ECF No. 1267, p. 2.

90. Asimismo, el Convenio de OSIC-Administrador Judicial estableció que el Comité “procesaría ciertas reclamaciones de transferencias fraudulentas y otras acciones en beneficio de los inversionistas/acreedores de Stanford en cooperación con Ralph S. Janvey, como administrador judicial.” *Ver* Convenio de OSIC-Administrador Judicial, la Acción SEC, ECF No. 1208, Ex. A, p. 1. Asimismo, el Convenio establecía que “esta propuesta aplicará al litigio de todas las reclamaciones de transferencia fraudulenta y reclamaciones similares que se entablen bajo el derecho común, la ley . . . o de otra manera . . .” y “a menos que se acuerde de otra manera, los términos del presente convenio asimismo aplicarán a la búsqueda de cualesquiera otras reclamaciones y causas de acción que el Administrador Judicial y el Comité determinen seguir conjuntamente.” *Id.* en las páginas 1-2.

91. Los convenios de honorarios de contingencia con las Partes Actoras en este caso establecen de manera similar un honorario de 25% de la Recuperación Neta (definida como la recuperación total después de deducir los gastos y los desembolsos permisibles), y fueron

modelados siguiendo el Convenio de OSIC-Administrador Judicial puesto que las partes sabían que el Juzgado ya había aprobado un convenio de honorario contingente del 25%.

92. Asimismo, este Juzgado ha aprobado un honorario de contingencia de 25% en los casos de BDO, Adams & Reese, y Chadbourne. *Ver Official Stanford Inv'rs Comm. v. BDO USA, LLP*, No. 3:12-cv-01447-N-BG (D.N. Tex. 23 de septiembre de 2015), ECF No. 80; Auto que Aprueba los Honorarios Legales en *Ralph S. Janvey v. Adams & Reese, LLP*, Acción Civil No. 3:12-CV-00495-B [la Acción SEC, ECF. No. 2231]. Auto que Aprueba los Honorarios Legales, la Acción SEC, ECF No. 2366 (aprobación de un honorario de contingencia del 25% sobre una transacción judicial de \$35 con Chadbourne & Parke LLP).

93. Como se establece en *Schwartz*, los juzgados en este distrito han aprobado habitualmente el 25%, y con más frecuencia 30%, de las adjudicaciones de honorarios en acciones de clases de valores complejas. 2005 WL 3148350, en el punto *27 (casos de cobro). Bajo las circunstancias de este caso, dicha adjudicación también es apropiada aquí.

D. Los Honorarios Propuestos deberán Aprobarse

94. Por las mismas razones, el Juzgado determinó previamente que el honorario de contingencia del 25% para el Convenio de OSIC-Administrador Judicial es razonable, *ver* la Acción SEC, ECF No. 1267, p. 2; *Official Stanford Inv'rs Comm. v. BDO USA, LLP*, No. 3:12-cv-01447-N-BG (D.N. Tex. 23 de sep. de 2015), ECF No. 80; y Auto que Aprueba los Honorarios Legales en *Ralph S. Janvey v. Adams & Reese, LLP*, Acción Civil No. 3:12-CV-00495-B [la Acción SEC, ECF No. 2231]; el Juzgado deberá determinar que el honorario de contingencia del 25% aplicable a la Transacción Judicial de Hunton es razonable y aprobarlo para pago. Aquí, incluso hay más motivos para determinar que el honorario es razonable dada la vasta cantidad de trabajo y riesgo asumidos por los Abogados de las Partes Actoras durante los

últimos 5 años. La transacción judicial de las reclamaciones contra Hunton ha brindado un enorme beneficio al Patrimonio en Concurso de Stanford y a los Inversionistas de Stanford y se compara favorablemente con las otras transacciones judiciales de demandas de terceros de los más de ocho años de historia del concurso de Stanford. Por lo tanto, las Partes Actoras aducen que una adjudicación de los honorarios legales equivalentes al 25% de la recuperación neta de la Transacción Judicial de Hunton, según se solicitó, es razonable y apropiada y debería aprobarse bajo la ley del Quinto Circuito, ya sea utilizando un enfoque de fondo común, el enfoque del factor *Johnson*, o una combinación de enfoques.

95. Por consiguiente, las Partes Actoras solicitan que el Juzgado apruebe el pago, del Monto de la Transacción Judicial, de honorarios legales por la cantidad total de \$8,485,619.72.

E. Respaldo del Interventor por la Adjudicación de Honorarios

96. John J. Little en su carácter de Interventor designado por el Juzgado también respalda la adjudicación de los honorarios legales de las Partes Actoras y solicita que el Juzgado la apruebe. *Ver* Declaración del Interventor John J. Little, adjunta como **Anexo 7** del Apéndice de este Recurso. Un formato propuesto del Auto que Aprueba los Honorarios Legales se adjunta como **Anexo 8** del Apéndice de este Recurso.

V. CONCLUSIÓN Y PUNTOS PETITORIOS

97. La Transacción Judicial de Hunton representa una recuperación considerable y significativa para el Patrimonio en Concurso y los Inversionistas de Stanford. La gran cantidad de la recuperación, el tiempo y costos involucrados en el proceso de litigio contra Hunton, y los prospectos inciertos para obtener y después recuperar una sentencia contra Hunton, en su totalidad pesan fuertemente hacia la aprobación de la Transacción Judicial de Hunton, emitiendo

el Auto de Exclusión, emitiendo la Sentencia y el Auto de Exclusión, y aprobando los honorarios legales de los Abogados de las Partes Actoras.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES, las Partes Actoras solicitan respetuosamente a este Juzgado que:

- a. Emita el Auto de Programación propuesto estableciendo el aviso y una audiencia sobre este Recurso;
- b. Establezca la Audiencia de Aprobación Definitiva para una fecha al menos 90 días posteriores a la emisión del Auto de Programación y, si es conveniente para el Juzgado, ya sea (a) antes del 1º de diciembre de 2017 o (b) después del 11 de enero de 2018;
- c. Otorgue este Recurso;
- d. Apruebe la Transacción Judicial de Hunton;
- e. Emita el Auto de Exclusión en la Acción SEC;
- f. Emita la Sentencia y el Auto de Exclusión en la Acción de Hunton;
- g. Apruebe el pago de honorarios legales a los Abogados de las Partes Actoras por la cantidad total de \$8,485,619.72; y
- h. Le otorgue a las Partes Actoras todo el desagravio adicional al que tengan derecho.

Con fecha: 16 de agosto de 2017.

CASTILLO SNYDER, P.C.

Por: /firma/ Edward C. Snyder
Edward C. Snyder
esnyder@casnlaw.com

NELIGAN, LLP

Por: /firma/ Douglas J. Buncher
Douglas J. Buncher
dbuncher@neliganlaw.com

Jesse R. Castillo
jcastillo@casnlaw.com
700 N. St. Mary's Street, Suite 405
San Antonio, Texas 78205
(210) 630-4200
(210) 630-4210 (Fax)

Republic Center
325 N. St. Paul, Suite 3600
Dallas, Texas 75201
(214) 840-5320
(214) 840-5301 (Fax)

BUTZEL LONG, P.C.

Por: /firma/ Peter D. Morgenstern
Peter D. Morgenstern (*pro hac vice*)
morgenstern@butzel.com
Joshua E. Abraham (*pro hac vice*)
abraham@butzel.com
477 Madison Avenue, Suite 1230
New York, New York 10022
(212) 818-1110
(212) 898-0123 (Fax)

STRASBURGER & PRICE, LLP

Por: /s/ Judith R. Blakeway
Judith R. Blakeway
judith.blakeway@strasburger.com
Merritt Clements
merritt.clements@strasburger.com
2301 Broadway
San Antonio, Texas 78215
Teléfono: (210) 250-6000
Fax: (210) 250-6100

ABOGADOS DE LAS PARTES ACTORAS

CERTIFICADO DE DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO

El 16 de agosto 2017, entregué electrónicamente el documento anterior al secretario del Juzgado de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Norte de Texas, utilizando el sistema electrónico de presentación de casos del Juzgado. Todas las partes que han comparecido en este procedimiento serán notificadas vía ECF. Los Inversionistas y otras partes interesadas serán emplazadas y notificadas de la audiencia en este Recurso según lo apruebe el Tribunal.

/firma/ Joshua E. Abraham
Joshua E. Abraham